Naciones Unidas S/2020/962

# Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

## Carta de fecha 30 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de comunicarle que la 14ª Reunión Consultiva Anual Conjunta de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana se celebró de manera virtual el 30 de septiembre de 2020.

En la reunión, los miembros de ambos Consejos acordaron publicar un comunicado conjunto (véase el anexo).

A continuación le transmito dicho comunicado en mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, órgano del Consejo de Seguridad que colaboró con los colegas de la Unión Africana en su redacción.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Jerry Matthews **Matjila**
Embajador y Representante Permanente

20-12815 (S) 061020 071020

Se ruega reciclar

# Anexo de la carta de fecha 30 de septiembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

## Comunicado conjunto

### 14ª Reunión Consultiva Anual Conjunta de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebrada el 30 de septiembre de 2020

1. Los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su 14ª Reunión Consultiva Anual Conjunta a través de una plataforma virtual el 30 de septiembre de 2020, y recordaron los comunicados conjuntos que vienen emitiendo desde la reunión inaugural que tuvo lugar en 2007, cuyo objeto es aumentar la cooperación y la colaboración de ambos Consejos en el ámbito de la paz y seguridad en África, lo que repercutirá positivamente en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana reiteraron la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, con arreglo a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, y el mandato del Consejo de Paz y Seguridad con respecto a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África, conforme a lo previsto en el Protocolo relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Ambos Consejos reafirmaron las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas sobre la importancia de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias de carácter local.

3. Los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana observaron que la 14ª Reunión Consultiva Anual Conjunta se celebraba en circunstancias extraordinarias debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que ha castigado a todos los países del mundo y, en particular, a los africanos.

4. Los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana debatieron cuestiones relativas a la paz y seguridad en África. Aprovecharon la oportunidad ofrecida por el quinto seminario conjunto de carácter oficioso, que tuvo lugar el 29 de septiembre de 2020, para intercambiar opiniones sobre el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el año en que se celebran su 75º y 57º aniversario, respectivamente, entre otras cosas, mediante medidas específicas que garanticen la sostenibilidad y la eficacia de esta cooperación vital. También reflexionaron sobre los progresos realizados en el marco de la Hoja de Ruta Maestra de la Unión Africana de Medidas Prácticas para Silenciar las Armas de Fuego en África para el Año 2020 y la resolución 2457 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluidas las actividades emprendidas por la Unión Africana en relación con su tema para el año 2020, a saber, “Silenciar las armas: crear condiciones propicias para el desarrollo de África”, y reiteraron el compromiso de seguir aplicando la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, de conformidad con la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de la cual se cumplen 20 años.

5. Los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, durante su quinto seminario oficioso, evaluaron y señalaron los progresos realizados para seguir fortaleciendo la cooperación en la esfera de la paz y la seguridad. Expresaron la importancia de seguir reforzando la cooperación, la colaboración y la coordinación entre las Naciones

Unidas y la Unión Africana, y reafirmaron su apoyo inquebrantable al liderazgo del Secretario General de las Naciones Unidas y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana.

6. Durante la 14ª Reunión Consultiva, los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron sesiones privadas sobre la situación en Malí y en la región del Sahel, así como sobre la situación en Somalia.

7. Los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana subrayaron la importancia de abordar las causas fundamentales de los conflictos en África y los factores que los impulsan. Pidieron a todas las partes interesadas que intensificaran sus esfuerzos para cumplir los objetivos esbozados en la Agenda 2063: el África que Queremos, de la Unión Africana, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de las Naciones Unidas.

8. Los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana acordaron convocar su sexto seminario conjunto de carácter oficioso y la 15ª Reunión Consultiva Anual Conjunta en las fechas y los lugares que ambas partes determinen conjuntamente a su debido tiempo.